



MAVEA
GRUPU D'ORNITOLOXÍA

Consejería de Fomento Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

Servicio de Prevención Ambiental y Cambio Climático

C/ Coronel Aranda nº 2

33005 Oviedo

El Grupu d'Ornitología Mavea con NIF G33352717 y domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado de Correos 385 de Avilés, y actuando en su nombre David Díaz Delgado en calidad de secretario,

Teniendo conocimiento de la publicación del documento del “Plan para la mejora de la calidad del aire en la zona central ES0302” y su sometimiento al trámite de información pública, y estando dentro del plazo concedido de 30 días para formular alegaciones y sugerencias, desea presentar las siguientes:

Primera.-

En relación al ámbito de aplicación del Plan

En el apartado 2 del documento se intenta describir la situación actual en cuanto a la contaminación por partículas PM10, llegándose a la conclusión de que sólo una estación de medición está fuera de norma y que por lo tanto el plan se aplicará para corregir la situación en el ámbito de influencia de dicha estación.

La zona escogida incluye el entorno de Alcoa y la parroquia de Laviana en base a los valores recogidos en las estaciones de medición de esta empresa y en base a datos meteorológicos que afectarían a las emisiones en la zona de la estación Matadero. Sin embargo, los también malos datos recogidos en las estaciones de medición de AZSA, en la planta de Arnao y en el entorno de las balsas de jarofix, no se tienen en cuenta para incluir San Juan, Salinas y Arnao dentro del ámbito de actuación con argumentaciones a nuestro entender insuficientes. La presencia constante de partículas PM10 por encima de los objetivos establecidos, debe ser tenida en cuenta en todo caso.

Por otro lado, revisando con detenimiento los datos ofrecidos en el capítulo 3 del documento publicado, creemos que se puede entender lo siguiente:

Sobre los valores medios anuales

- solo en los últimos tres años no se han superado los valores de la media anual en Llaranes y Pl.Guitarra; sólo los últimos dos en Llanoponte,
- los valores de Llanoponte están al borde de lo legalmente establecido,



- todos los valores de media anual están muy por encima de los $20\mu\text{g}/\text{m}^3$ recomendado recientemente por la OMS,
- que en la estación de Llaranes hay un pequeño repunte en 2012,
- en la estación de Matadero hay un importante repunte en los últimos dos años.

Sobre los valores de número de días al año de superación de los $50\mu\text{g}/\text{m}^3$

- solo en los últimos tres se cumple la normativa en Llaranes y Pl. Guitarra,
- en la estación de Llanoponte solo se ha estado en norma los últimos dos años, y solo por descontar las intrusiones de partículas saharianas, no porque no haya partículas,
- en la estación de Llaranes hay un pequeño repunte en 2012,
- en la estación de Matadero hay un importante repunte en los últimos 3 años.

Según los gráficos de la figura 18 (página 41), en los que se muestra el desacople temporal de cada día de la semana, en las cuatro estaciones públicas de medición se puede apreciar:

a) que **la estación de Llanoponte supera todos los días laborales (de lunes a viernes) los $50\mu\text{g}/\text{m}^3$** entre las 6 y las 12 de la mañana y se mantiene por encima de $40\mu\text{g}/\text{m}^3$ casi hasta la medianoche. Aunque el valor medio de cada día sea superior a $50\mu\text{g}/\text{m}^3$ en 33 y 28 días (en 2011 y 2012 respectivamente), en realidad de lunes a viernes se supera esa concentración con muchísima frecuencia en los horarios de actividad entre las 8 y 20 horas aproximadamente.

b) que **en la estación de Plaza de la Guitarra sucede algo parecido**, ya que diariamente de lunes a viernes se llega en los horarios de la mañana a los $40\mu\text{g}/\text{m}^3$.

A la luz de todos estos datos, parece claro que es necesario mejorar las condiciones del aire en el centro de Avilés, Llanoponte, Cantos, Raíces, San Juan y Arnao y por tanto creemos necesario ampliar el marco de actuación, al menos a toda la margen izquierda de la ría, desde Llanoponte a Cristalería y las zonas de Salinas y Arnao.

Así mismo, solicitamos que se coloquen dos nuevos medidores fijos de contaminación en Arnao y en la zona del instituto de Salinas, por ser zonas pobladas muy cercanas a áreas de fuerte contaminación de partículas PM10 y con un peligro potencial muy elevado.

Segunda.-

Sobre datos no presentados

Entre las medidas enumeradas como ya puestas en marcha por la APA, la 9 y la 10 hablan de



9. Instalación de una caseta de medición de la calidad del aire, dentro de la zona de Dominio Público Portuario, al objeto de valorar y medir el grado de afección de las empresas que operan en el puerto sobre el entorno inmediato, realizado en 2009

10. Ampliación de la red de Calidad del aire, instalando 3 nuevos sensores de PM10, para la medición de partículas en el entorno del puerto, con motivo de ampliación de los nuevos muelles de la margen derecha, realizado en 2009.

Entendemos que los datos de dichas estaciones de medición deberían haber sido incluidos en el documento y tenidos en cuenta para valorar la situación actual y para las actuaciones futuras. Por ello, solicitamos que sean presentados y valorados antes de aprobar definitivamente este Plan.

Tercera.-

Sobre el papel de la Autoridad Portuaria

En la pag 78 se señala:

Las emisiones de partículas dentro de un puerto se producen principalmente por el tráfico de los vehículos en los viales sucios, en las maniobras de carga y descarga de las mercancías y durante el almacenamiento a cielo abierto.

En zonas portuarias el material almacenado a la intemperie, o depositado sobre suelos y viales es resuspendido por el paso de los vehículos y maquinaria, lo que puede suponer un foco significativo de emisión adicional de partículas cuando se manipulan y/o almacenan grandes cantidades de materiales y productos sólidos pulverulentos a granel.

En las páginas 79 y 80 muestra fotografías de malas prácticas en las instalaciones portuarias.

La gráfica de la página 80 muestra los tráficos del puerto en los últimos 8 años (fig48); se ve perfectamente como la evolución de los movimientos de graneles sólidos se corresponde exactamente con las gráficas 14 y 15 (pags 35 y 36). Es decir, una estrecha correlación entre los movimientos de graneles sólidos y las mediciones de PM10 en la estación Matadero.

Los informes de la Guardería Ambiental señalan como principales factores de contaminación de partículas PM10 a la manipulación y almacenamiento de carbón, blenda, clinker y roca fosfórica. Refieren excesivas alturas de las pilas de estos



materiales, riegos defectuosos de las mismas, apantallamiento escaso, procedimientos de carga y descarga inadecuados, camiones con exceso de carga y sin tapar, falta de limpieza, palas que descargan a demasiada altura...

En las páginas 86-87 se refiere a los datos de tráfico rodado, claramente ascendentes año tras año. En las páginas 89-90 se muestra gráficamente la relación existente volumen de tráfico rodado/ contaminación y movimiento de graneles sólidos/contaminación. El primero no guarda relación pero el segundo es claramente coincidente.

Todo esto sucede a pesar de que la APA tiene un “Manual de buenas prácticas ambientales en el entorno portuario” desde 2009, que en la práctica no se cumple y que [a la vista de todo lo expuesto y resuelto en este Plan de calidad del Aire] de ahí derivan precisamente la mayor parte de los problemas.

Por tanto entendemos que es necesario pedir responsabilidades a los anteriores dirigentes de la APA, por no cumplir sus propias normas y por no hacerlas cumplir a las empresas que trabajan en el entorno portuario. Si se hubieran respetado las normas preexistentes es seguro que los datos recogidos hubieran sido muy diferentes.

Cuarta.-

Sobre las medidas propuestas para poner en marcha

Páginas 99 y 100 **se presentan 12 medidas** a tomar una vez entre en vigor este plan, sobre las cuales nuestro punto de vista es que en realidad no aportan novedades a lo ya preexistente, e incluso algunas son redundantes.

Identificación de todas las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera... (medida nº1), entendemos que ya está en realidad realizada, o debería estarlo, al presentar este estudio y este Plan. La segunda parte, se trata de la constatación de que no se estaba obligando a cumplir la ley; además, en ningún lugar se dice qué pasará en caso de incumplimiento.

La Elaboración de una norma sobre operativa con graneles sólidos y su implantación (medidas 2 y 3), son en realidad una sola, ya que de nada sirve elaborar una norma si no se pone en marcha. En realidad elaborar una norma no es una medida a tomar; la medida real es ponerla en marcha. Por tanto la medida sería: “*Elaboración e implantación de una norma...*”

Pero por otro lado, estas normas ya existen en la normativa de *Buenas Prácticas Ambientales de la Autoridad Portuaria de Avilés* desde el año 2009, pero no se veló por su cumplimiento. No son por tanto una novedad.



El Apantallamiento de los almacenamientos a la intemperie de graneles sólidos en el puerto de Avilés y el Almacenamiento en nave cerrada de los acopios de blenda en el puerto de Avilés (medidas 4 y 5), son dos medidas que están incluidos en las normas del puerto la primera y en las obligaciones de AZSA en su AAI del 2008. Por tanto no son una novedad, sino cumplir objetivos previos.

La mejora del firme de la Travesía de la Industria (medida 6), no debería ponerse como medida a tomar, ¿o es que acaso el mantenimiento de la carretera en buen estado depende de que haya más o menos contaminación?

Vigilancia y control de las condiciones del transporte terrestre. (medida 6) no aporta nada nuevo, porque si no se está haciendo es por incumplimiento de las obligaciones. Nuevamente, más que una medida a tomar, se trata de recordar lo que no se estaba haciendo, con dejadez de cumplimiento de obligaciones.

La Implantación de un Programa de inspección y vigilancia específico de las instalaciones que desarrollan actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, en la zona de influencia del Plan (medida 7), siempre fue obligatoria, ya que el Principado debe vigilar el cumplimiento de las AAI de cada una de las empresas. ¿Hasta ahora no se hacía?

La mejora de la red de calidad del aire del Principado de Asturias en la zona de afección del plan ... (medida 9) no suponen nada nuevo, por cuanto estas estaciones ya existen y sus datos ya se tienen, ya que es obligación de las empresas por el contenido de sus respectivas AAI. Lo novedoso podría estar si acaso, en la modificación de la ubicación de dos de las estaciones de medición, pero en la ficha no especifica qué estaciones se cambiarían de ubicación ni las empresas afectadas.

La Implantación de sistemas de medición de emisiones en continuo de partículas, en aquellos focos más contaminantes implantados en la zona (medida 10), tampoco es una novedad ya que estos medidores son de obligada instalación en las AAI de varias empresas. Se trata “simplemente” de ponerse al día con la ley.

Los sistemas de información de la calidad del aire y de difusión del Plan entre la ciudadanía (medidas 11 y 12) son actuaciones muy interesantes de cara a la ciudadanía, y que daría cumplimiento a la legislación sobre acceso a la información. Pero otras iniciativas similares dejaron de funcionar cuando no interesaba que los datos fueran públicos y además en muchas ocasiones tampoco se facilitaron los datos que se pidieron por parte de los colectivos afectados. ¿Se va a llevar realmente a cabo, o quedará en un brindis al sol?



De todas maneras estas medidas no sirven para disminuir la contaminación ya que la ciudadanía poco puede hacer para colaborar, como no sea denunciando los incumplimientos que pueda conocer.

La única novedad real, y además muy interesante, en la medida nº8 (**Mejora de los sistemas de control de la calidad del aire en el recinto del puerto de Avilés**), con implantación de sistemas de alarma y de encendido automático de los sistemas de riego.

En resumen, que el conjunto de medidas que se dice que se va a tomar con la aprobación y puesta en marcha de este Plan de Calidad del Aire, es la constatación de que la mala calidad del aire en la comarca de Avilés y el no cumplimiento de la legalidad vigente en materia de calidad del aire, es fruto de la dejadez de funciones de la Autoridad Portuaria de Avilés y de la Consejería de Medio Ambiente del Principado, ya que la práctica totalidad de las medidas propuestas ya estaban en vigor y no se cumplían.

Como consecuencia, entendemos que este Plan de Calidad del Aire parece nacer solo y exclusivamente para dar cumplimiento a la legislación vigente, que obliga a tener un Plan para las zonas con mayores incumplimientos.

Quinta.-

Nuestras propuestas

De alguna manera, muchas de nuestras propuestas se han ido mencionando en los puntos anteriores, pero se especifican todas ellas a continuación.

- a. **Antes de aprobar y poner en marcha este Plan, deben hacerse públicos los datos de las estaciones de medición de la APA y tenerse en cuenta para valorar la situación actual y para las propuestas de actuaciones futuras.**
- b. **Ampliación del estudio y de la aplicación de medidas a otras actividades industriales, tales como MEFASA, Astilleros Ría de Avilés y Aleastur. [Hay que tener en cuenta que en estos momentos ésta última tiene solicitada una AAI para una ampliación de actividad que podría influir negativamente en la calidad del aire de la peor zona de Asturias.]**
- c. **Ampliación del marco de actuación, al menos a toda la margen izquierda de la ría, desde Llanoponte a Cristalería (centro de Avilés, Llanoponte, Cantos, Raíces), y también San Juan, Salinas y Arnao.**
- d. **Sería necesario implicar a los Ayuntamientos en la implementación de medidas que ayuden a reducir la contaminación debida al tráfico rodado.**



- e. **Instalación de dos nuevos medidores fijos de contaminación en Arnao y en la zona del instituto de Salinas, por ser zonas pobladas muy cercanas a áreas de fuerte contaminación de partículas PM10 y con un peligro potencial muy elevado.**
- f. **Aplicación estricta de todos los AAI de las empresas de la comarca de Avilés para poder acabar definitivamente con este grave problema de salubridad del aire.**
- g. **Controles especiales de la contaminación derivada de las actividades de chorreo en MEFASA y en los astilleros, por si fuera necesario que se tomaran medidas correctoras.**
- h. **En los últimos dos años ha aumentado notablemente la actividad portuaria en la margen derecha, en terrenos próximos al espacio propuesto por el Plan para un control especial. Entendemos que en estas nuevas instalaciones debería haber algún medidor y además deberían extenderse todas las medidas preventivas a todas las actividades que en ellas se realicen.**
- i. **Estamos de acuerdo en mantener como fecha límite el 31 de enero de 2014, fecha a partir de la cual no debería haber flexibilidad alguna en la aplicación de las normas. Todas las instalaciones industriales cuentan con sus AAI desde hace varios años y la legislación vigente es de hace al menos dos años, por lo que no podemos permitirnos más dilaciones en el cumplimiento de la legislación ambiental. Es la única manera de que esta zona deje de ser la que peor calidad del aire presenta en toda España.**
- j. **Que se hagan públicos al final de cada semestre, todos los datos de todas las estaciones de medición, sin falta de mediar solicitud expresa. Asimismo, que se hagan públicos todos los expedientes sancionadores que se incoen en caso de incumplimiento de las normas en vigor.**

SOLICITA

Solicitamos que se tenga por presentado este escrito y las alegaciones y propuestas que en él se exponen.

Solicitamos se tenga a esta entidad por parte interesada y se le informe expresamente de todas las actuaciones que en él se lleven a cabo a través de la dirección de contacto indicada en el encabezado del escrito.

En Avilés a 18 de noviembre de 2013